



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 - 2024-MDA/A

Amarilis, 08 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N°1856-2023-MDA-GDE/SGPET, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo; Informe N° 666-2023-MDA/GDE, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 434-2023-MDA-GAJ, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 371-2023-MDA/GSG, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Secretaría General; Informe N° 160-2023-MDA.GPP/SGPMI, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional; Informe N° 076-2024-MDA/GPP, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con el artículo 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones".

Que, de acuerdo el artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, "La Política Nacional Agraria es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable".

Que, el Acuerdo Nacional N° 23, con relación a las Políticas de Desarrollo Agrario y Rural, ha manifestado que: "Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural".



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

67
GDE
saul

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, a través del Informe N° 1856-2023-GDE/SGPET, de fecha 03 de octubre del 2023, solicita opinión legal para la aprobación del Reglamento del Comité Distrital de Gestión Agraria del Distrito de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 434-2023-MDA-GAJ, de fecha 19 de octubre del 2023, emite opinión favorable para que con acto resolutivo del despacho de Alcaldía se apruebe el Reglamento del Comité Distrital de Gestión Agraria del Distrito de Amarilis, ya que se encuentra acorde con las normas aplicables a la materia.

Que, la Gerencia de Secretaría General, con Informe N° 371-2023-MDA/GSG, de fecha 07 de noviembre del 2023, solicita informe con opinión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la aprobación del Reglamento del Comité Distrital de Gestión Agraria del Distrito de Amarilis, previo a la aprobación con acto resolutivo de alcaldía.

Que, la Sub Gerencia de Panificación y Modernización Institucional, con Informe N° 160-2023-MDA-GPP/SGPMI, de fecha 29 de diciembre del 2023, solicita la aprobación del Reglamento del Comité Distrital de Gestión Agraria del Distrito de Amarilis, por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 076-2024-MDA/GPP, de fecha 24 de enero del 2024, da viabilidad, y opinión favorable para la procedencia del acto resolutivo que aprueba Reglamento del Comité Distrital de Gestión Agraria del Distrito de Amarilis.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "REGLAMENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE GESTIÓN AGRARIA DEL DISTRITO DE AMARILIS", que consta de seis (6) Títulos, cuarenta (40) Artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias, el cual tiene por finalidad normar la naturaleza, composición, estructura interna y funcionamiento del Comité de Gestión Distrital Agraria del Distrito de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, bajo responsabilidad de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud y ejecución de su contenido.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, y demás órganos estructurales, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis